



TUCUMAN

LEY 8454

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Hospital del Niño Jesús.

Sanción: 14/10/2011; Promulgación: 17/10/2011;

Boletín Oficial 24/10/2011

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1°.- Facúltase al Sistema Provincial de Salud a realizar en forma directa, previo cotejo de precios, las contrataciones necesarias para cumplir con los objetivos del subsidio otorgado a la Provincia por el Ministerio de Salud de la Nación, Resolución Ministerial N° 1159 del 4 de Agosto de 2011, destinado a la remodelación de la planta baja y subsuelo del Hospital del Niño Jesús.

Art. 2°.- Establécese que en las contrataciones que se realicen en el marco de la presente Ley, no se reconocerá ningún tipo de redeterminación de precios, quedando exceptuadas las mismas de las disposiciones que rigen la materia.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto vigente, las adecuaciones de conceptos y créditos de partidas presupuestarias que resulten necesarias para reflejar las disposiciones de la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese.

Regino Néstor Amado; Juan Antonio Ruiz Olivares

